

**PRCOM-00360-2024**

ÁREA: **Área de Coordinación Institucional**

DELEGACIÓN: **Decreto n.º 1227 de fecha 06/05/2024, relativo a la modificación del desglose de competencias de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto Real y aprobación de la configuración de las Áreas de Organización Política Municipal, competencias y delegaciones de las mismas, con la inclusión de las correspondientes obligaciones de publicidad activa derivadas de cada ámbito de actuación, así como la modificación de determinados ámbitos competenciales de dichas Áreas de Gobierno. Rectificado mediante Decreto n.º 1273, de fecha 9 de mayo de 2024. Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 100 de fecha 27/05/2024.**

“**APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN TRAMITADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PORTERÍA Y ACOMODACIÓN EN EL TEATRO PRINCIPAL, CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA Y OTRAS INSTALACIONES CULTURALES, POR DOS AÑOS, PRORROGABLES POR DOS AÑOS MÁS.**”

Visto el expediente tramitado por la U.A. Contrataciones y Compras atendiendo providencia de Providencia de la Concejalía Delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana de fecha 10/07/2024, para la licitación del contrato de **SERVICIOS DE PORTERÍA Y ACOMODACIÓN EN EL TEATRO PRINCIPAL, CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA Y OTRAS INSTALACIONES CULTURALES, POR DOS AÑOS, PRORROGABLES POR DOS AÑOS MÁS.**

Visto el informe emitido con fecha 31/07/2024 por el Jefe de la Unidad Administrativa de Contrataciones y Compras, Emilio del Río Sainz, con el Vº Bº de la Secretaria General Accidental, Yazmín Pérez Pedrianes, cuya transcripción literal es la siguiente:

“**ANTECEDENTES:**”

1. *Dando cumplimiento a la Providencia de la Concejalía Delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana de fecha 10/07/2024, que ordena iniciar la tramitación de expediente de contratación de **SERVICIOS DE PORTERÍA Y ACOMODACIÓN EN EL TEATRO PRINCIPAL, CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA Y OTRAS INSTALACIONES CULTURALES, POR DOS AÑOS, PRORROGABLES POR DOS AÑOS MÁS**, por parte de la U.A. Contrataciones y Compras se incoa el expediente correspondiente.*
2. *Obra en el expediente memoria justificativa del contrato suscrita por el Jefe de la unidad administrativa de Cultura y Fiestas, Jesús Bocanegra Cazorla, en fecha 31/07/2024, en la que quedan justificadas la necesidad del contrato, así como el presupuesto base de licitación y otras consideraciones a tener en cuenta en la documentación contractual.*
3. *Consta en el expediente informe de existencia de consignación presupuestaria, emitido por la Viceninterventora Accidental municipal con fecha de 12/07/2024, por el que se procede a realizar las retenciones de crédito oportunas para los ejercicios 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028.*
4. *Ha sido redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas por el Jefe de la unidad administrativa de Cultura y Fiestas, Jesús Bocanegra Cazorla, en fecha 31/07/2024.*
5. *Ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la licitación y el contrato que de esta resulte junto al Pliego de Prescripciones Técnicas.*

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Viene esencialmente recogida en:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP)
- Reglamento General de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se oponen a la LCSP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	dZvOn0hfJwTRypIP6w0Q9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Alfaro Berenguer Sebastián Pizarro Colorado	Firmado	01/08/2024 12:54:09
Observaciones		Firmado	01/08/2024 12:53:05
Url De Verificación	Página		1/5
	<a href="https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/">https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/</a>		



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

**1.1.** La contratación objeto de informe se encuadra en los contratos de servicios definidos en el artículo 17 de la LCSP y se tramitará siguiendo las normas establecidas para los contratos de Servicios en el propio LCSP.

**1.2.** El marco normativo de aplicación al contrato figura en la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

**1.3.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116.4 e) LCSP, consta en el expediente informe de necesidad en la Memoria justificativa, con referencia a la normativa que justifica que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de este Ayuntamiento.

Asimismo, se hace constar en la misma la carencia de medios propios de este Ayuntamiento.

**1.4.** De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el presente contrato no se fracciona en lotes debido a su propia naturaleza y finalidad, dada la unidad del objeto de las prestaciones que se contratan y así se ha hecho constar en la Cláusula 6.1 del PCAP.

**1.5.** Han quedado definidas las prescripciones técnicas que han de cumplirse en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**1.6.** Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, se ha establecido una duración de 2 años para el periodo de ejecución principal del contrato con posibilidad de prórroga por 2 años más, no superando el límite temporal establecido en el artículo 29.4 de la LCSP para los contratos de servicios.

**1.7.** Obran en el expediente de contratación el informe emitido por la Intervención General en el que se hace constar la realización de las preceptivas retenciones de crédito en la partida 334/22799 (Promoción Cultural/Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales) del Presupuesto de 2023, prorrogado para el ejercicio 2024, así como que se han realizado las operaciones contables y presupuestarias que en orden a la autorización de gastos de carácter plurianual determina la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Consta la realización de las pertinentes retenciones de crédito sobre ejercicios futuros para afrontar las obligaciones que corresponden a ejercicios posteriores, tanto para atender la contratación de los servicios de su razón.

**1.8.** El límite máximo de gasto autorizado para el periodo de ejecución principal del contrato asciende a SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (64.509,94 €) (IVA INCLUIDO).

**1.9.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación ha sido sometido al preceptivo estudio de costes, que figura en la Cláusula 6.4.4 del PCAP, así como en los informes técnicos en los que se fundamenta.

**1.10.** El valor estimado del contrato asciende a CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (106.628,00 €). Se prevé la prórroga del contrato y no la posibilidad de su modificación, por lo que dichas circunstancias han sido tenidas en cuenta a la hora de realizar este cálculo.

**1.11.** El valor estimado del contrato no supera el umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP para los contratos de servicios y no está, por tanto, sujeto a regulación armonizada.

Decreto inscrito en el libro 00001-L-PUERTOREAL-2024 con número 02141/2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dZvOn0hfJwTRypIP6w0Q9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José Alfaro Berenguer Sebastián Pizarro Colorado	Firmado	01/08/2024 12:54:09
<b>Observaciones</b>		Firmado	01/08/2024 12:53:05
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/">https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/</a>		<b>Página</b>
			2/5



- 1.12.** *Sí supera la presente contratación el valor estimado el límite de 100.000,00.- Euros,, por lo que los actos y decisiones enumeradas en el artículo 44.2 de la LCSP, serán para este procedimiento susceptibles de recurso especial en materia de contratación, circunstancia que ha sido tenida en cuenta en la redacción del PCAP.*
- 1.13.** *Siguiendo la regla general establecida en el artículo 131.2 de la LCSP la adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por tramitación Ordinaria y por Procedimiento Abierto, utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio. No obstante, al tratarse de un contrato de Servicios cuyo valor estimado es inferior a 143.000,00 Euros y que en los criterios de adjudicación no se contemplan juicios de valor, la licitación se tramitará siguiendo lo previsto en el artículo 159 de la LCSP para el Procedimiento Abierto Simplificado.*
- 1.14.** *Han quedado definidas las condiciones mínimas de capacidad y solvencia económica y financiera y, capacidad técnica y solvencia técnica o profesional que han de poseer los licitadores, conforme a las directrices contenidas en el Título II, Capítulo II de la LCSP.*
- 1.15.** *Para la valoración de las proposiciones se establece un criterio de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la LCSP, que es el precio y mejoras.*
- Asimismo, han quedado definidos los criterios de desempate.*
- 1.16.** *Tal como dispone el artículo 107.3 de la LCSP, el licitador que presente la mejor oferta habrá de constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del precio del contrato, IVA excluido. Estando prevista la posibilidad de que alcance el 10% de dicho valor en caso de determinarse el carácter desproporcionado de la oferta si su justificación es admitida por la Mesa de Contratación.*
- 1.17.** *De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la presente licitación será tramitada íntegramente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público donde se aloja el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento. En la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han tenido en cuenta todas las particularidades que contratación electrónica.*
- 1.18.** *A efectos de presentación de ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP se requiere la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, habiéndose establecido un plazo de presentación de proposiciones de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación.*
- 1.19.** *La competencia para contratar corresponde al Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP. No obstante, mediante Decreto la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2024, dicha competencia fue delegada en la Concejalía del Área de Coordinación Institucional.*
- 1.20.** *El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación cuya composición consta en la Cláusula 10.2 del PCAP, y se aprobará en la misma resolución de aprobación del expediente y dicho Pliego y con cuya publicación en el Perfil de Contratante, se dará cumplimiento a lo preceptuado al efecto en el artículo 326 de la LCSP y en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda.*
- Se han hecho constar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula 8.5, que las prescripciones técnicas y resto de documentos preparatorios del contrato han sido elaborados con medios propios.*
- Asimismo, no forman parte de la Mesa de Contratación, los redactores de documentos técnicos de la licitación.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dZvOn0hfJwTRypIP6wOQ9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José Alfaro Berenguer Sebastián Pizarro Colorado	Firmado	01/08/2024 12:54:09
<b>Observaciones</b>		Firmado	01/08/2024 12:53:05
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/">https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/</a>		<b>Página</b>
			3/5



- 1.21.** *Existe providencia del órgano de contratación ordenando la contratación, ha sido redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá el contrato junto al Pliego de Prescripciones Técnicas, y constan en el expediente sendos informes emitidos por la Intervención Municipal de fecha 12/07/2024, en el que se hacen constar las retenciones de crédito realizadas para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente licitación. Deberá incorporarse al expediente informe de fiscalización de la Intervención Municipal, tal como dispone el artículo 116 de la LCSP.*
- 1.22.** *El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado específicamente para este contrato, se ajusta a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular la licitación y el contrato que en su día se formalice correspondiendo su aprobación a la Concejalía del Área de Coordinación Institucional, al ser éste el órgano de contratación competente por razón de lo expuesto en el punto decimonoveno del presente informe.*

*De lo expuesto cabe concluir que el expediente de contratación para la ejecución de su razón, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado se adecua a la legislación vigente, informándose favorablemente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por esta Secretaría General, a los efectos dispuestos en la Disposición Adicional Tercera, 8.*

*Con base en los fundamentos de derecho expuestos e incorporado al expediente el informe positivo de fiscalización del expediente emitido por la Intervención General, se propone al Concejal Delegado del Área de Coordinación Institucional, la adopción de la siguiente resolución:*

**PRIMERO:** *Aprobar el gasto por importe de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (64.509,94 €). para atender las obligaciones económicas que se deriven de la adjudicación del contrato que resulte de la licitación **SERVICIOS DE PORTERIA Y ACOMODACIÓN EN EL TEATRO PRINCIPAL, CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA Y OTRAS INSTALACIONES CULTURALES, POR DOS AÑOS, PRORROGABLES POR DOS AÑOS MÁS** durante el período de ejecución principal del contrato, en los términos que se contienen en el informe emitido al efecto por la Intervención General.*

**SEGUNDO:** *Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de su razón tramitado mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

**TERCERO:** *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación y el contrato resultante de, así como la composición de la Mesa de Contratación que deberá asistir al órgano de contratación en la adjudicación de este contrato y que se contiene en su Cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

**CUARTO:** *Disponer de la apertura del procedimiento de adjudicación, en procedimiento abierto simplificado ordinario, para la contratación, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, que son parte integrante del contrato.*

**QUINTO:** *Publicar anuncio de licitación y toda la documentación relativa a la licitación en el Perfil de Contratante de la Alcaldía del Ayuntamiento de Puerto Real, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con plazo de presentación de proposiciones de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de las mismas.*

**SEXTO:** *Dar traslado de la presente resolución a las Unidades Administrativas Intervención, Tesorería, Prevención Riesgos Laborales y Cultura y Fiestas*

*No obstante, esa Tenencia de Alcaldía resolverá lo que estime pertinente.*

*En Puerto Real a la fecha señalada en la firma electrónica.*

**NOTA DE CONFORMIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL :** *Se emite la presente nota de conformidad a los efectos dispuestos en la Disposición Adicional Tercera, 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Puerto Real a la fecha señalada en la firma electrónica.  
EL JEFE DE LA U.A. CONTRATACIONES Y COMPRAS (TAG). Emilio del Río Sáinz.  
LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Yazmín Pérez Pedrianes. ”*

Visto el informe de fiscalización positivo emitido por la Interventora accidental, Eva María Delgado Martínez de fecha 31/07/2024.

En razón de lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que tengo atribuidas **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación	dZvOn0hfJwTRypIP6w0Q9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Alfaro Berenguer Sebastián Pizarro Colorado	Firmado	01/08/2024 12:54:09
Observaciones		Firmado	01/08/2024 12:53:05
Url De Verificación	Página		4/5
	<a href="https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/">https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/</a>		



**PRIMERO:** Aprobar el gasto por importe de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (64.509,94 €). para atender las obligaciones económicas que se deriven de la adjudicación del contrato que resulte de la licitación **SERVICIOS DE PORTERIA Y ACOMODACIÓN EN EL TEATRO PRINCIPAL, CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA Y OTRAS INSTALACIONES CULTURALES, POR DOS AÑOS, PRORROGABLES POR DOS AÑOS MÁS** durante el período de ejecución principal del contrato, en los términos que se contienen en el informe emitido al efecto por la Intervención General.

**SEGUNDO:** Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de su razón tramitado mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación y el contrato resultante de, así como la composición de la Mesa de Contratación que deberá asistir al órgano de contratación en la adjudicación de este contrato y que se contiene en su Cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**CUARTO:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, en procedimiento abierto simplificado ordinario, para la contratación, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, que son parte integrante del contrato.

**QUINTO:** Publicar anuncio de licitación y toda la documentación relativa a la licitación en el Perfil de Contratante de la Alcaldía del Ayuntamiento de Puerto Real, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con plazo de presentación de proposiciones de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de las mismas.

**SEXTO:** Dar traslado de la presente resolución a las Unidades Administrativas Intervención, Tesorería, Prevención Riesgos Laborales y Cultura y Fiestas

Puerto Real a la fecha señalada en la firma electrónica

PRIMER TENIENTE ALCALDE

JOSÉ ALFARO BERENGUER

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

SEBASTIÁN PIZARRO COLORADO

Decreto inscrito en el libro 00001-L-PUERTOREAL-2024 con número 02141/2024

Código Seguro De Verificación	dZvOn0hfJwTRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Alfaro Berenguer Sebastián Pizarro Colorado	Firmado	01/08/2024 12:54:09
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/">https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/</a>		

